

MCBB

PROVEE E INCORPORA A EXPEDIENTE  
SANCIONATORIO PRESENTACIÓN QUE INDICA

RES. EX. D.S.C./ P.S.A. N° 1607

Santiago, 20 NOV 2014

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 48, de 14 de marzo de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 225, de 12 de mayo de 2014, de la Superintendencia de Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 249, de 28 de mayo de 2014, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Mediante Resolución Exenta N° 1604, de 19 de noviembre de 2014, se dio por concluida la investigación en el procedimiento rol D-014-2013, seguido contra Tecnorec S.A. Rol Único Tributario N° 76.013.099-0, titular del proyecto "Planta de Reciclaje de Baterías - EMASA", calificado ambientalmente mediante Resolución Exenta N° 1033, de 19 de agosto de 2008, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso ("RCA N° 1033/2008").

2. Con fecha 19 de noviembre de 2014, Tecnorec remitió a esta Superintendencia un escrito en el cual solicita tener presente las observaciones que expone sobre los documentos audiovisuales acompañados por Lorenzo Soto en escrito de fecha 5 de noviembre del presente año.

3. El inciso segundo del artículo 46 de la Ley N° 19.880 dispone que "*las notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda*".

4. A la fecha, la Resolución individualizada en el considerando 1, no ha sido notificada en virtud de lo dispuesto en el citado inciso del artículo 46.

**RESUELVO:**

**INCORPORAR AL EXPEDIENTE SANCIONATORIO ROL D-014-2013**, el documento individualizado en el considerando 2 de esta resolución, cuyo contenido se tendrá presente y será ponderado en el dictamen que establece el artículo 53 de la LO-SMA.

  
  
**Andrea Reyes Blanco**  
**Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

ROL N°: D-014-2013

**Carta Certificada:**

- Tecnorec S.A., domiciliado para estos efectos en Nueva Tamar 481, Torre Norte, piso 21, Las Condes.
- Alberto Robles Pantoja, Honorable Diputado de la República, domiciliado en Congreso Nacional sin número, Valparaíso.
- Lorenzo Soto Oyarzún, domiciliado en Avenida Bulnes 79, oficina 64, Santiago.

**C.C.:**

- Fiscalía.